SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°3566, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE APROBO LA OBTENCIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA PROYECTO HABITACIONAL "VAMOS QUE SE PUEDE", A EMPLAZARSE EN CALLE PEDRO PABLO GONZALEZ N° 792, SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DEL TABO.

VALPARAÍSO, 20 SEP 2018

RESOLUCION EXENTA N° ---2938--/

VISTOS

a.) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
c.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
d.) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e.) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058, de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
f.) La Resolución Exenta N° 3566, de fecha 24 de noviembre del año 2017, que aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional "Vamos que se puede", a emplazarse en calle Pedro Pablo Gonzalez N° 792, sector Las Cruces, comuna del Tabo;
g.) Presentación de fecha 13 de febrero del año 2018, mediante la cual la entidad Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA, requiere a esta Seremi dejar sin efecto la obtención del subsidio diferenciado a la localización otorgado a través de la Resolución Exenta N° 3566, de fecha 24 de noviembre del año 2017;
h.) Resolución Exenta N° 579 de fecha 26 de febrero del año 2018, que puso término a procedimiento sancionatorio seguido en contra de Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA, y que dio término al Convenio Marco Único Regional suscrito entre la entidad y esta Seremi;
i.) Memorándum N° 151, de fecha 5 de junio del año 2018, de Nerina Paz Lopez, Jefa del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que solicita dar curso a solicitud de localización y acompaña antecedentes;
j.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
k.) La personería de doña Nerina Paz López, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3566, de fecha 24 de noviembre del año 2017, se aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto

habitacional "Vamos que se puede", a emplazarse en calle Pedro Pablo Gonzalez N° 792, sector Las Cruces, comuna del Tabo, Rol de Avalúo 640-043, cuya entidad patrocinante correspondía a Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA.

2. Mediante ingreso efectuado con fecha 13 de febrero del año 2018, la entidad patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA, manifestó su intención de que se deje sin efecto el subsidio diferenciado a la localización, que hubiera sido aprobado por Resolución Exenta N° 3566, de fecha 24 de noviembre del año 2017, en atención a que se otorgó en virtud de un procedimiento que adolecía de errores, por cuanto si bien la entidad efectuó la solicitud, no concluyó dicho trámite, no subsanando las observaciones formuladas, y había manifestado en esta Seremi su voluntad de poner término al convenio marco vigente.

3. A través de la Resolución Exenta N° 579, de fecha 26 de febrero del año 2018, se resolvió el procedimiento sancionatorio seguido en contra de la entidad Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA, suspendiéndola por el término de 6 meses, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta número dos del Convenio Marco Único Regional vigente, y se dio lugar a lo solicitado por la entidad, en cuanto a dar por terminado el convenio marco vigente, entre otros aspectos.

4. Que, conforme al artículo 7, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, respecto de las alternativas de postulación, en el caso que ésta se efectúe de manera colectiva, por un grupo organizado de postulantes, deberá estar vinculada a un proyecto habitacional y a una entidad patrocinante quien efectuará dicha postulación.

5. A su vez, para acceder al subsidio diferenciado a la localización, el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los requisitos establecidos en el artículo 35 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, y conforme lo señalado por la Circular FSEV N°58 (V. y U.) de fecha 20 de diciembre del año 2012, *"El objeto de esta aprobación a cargo de la Seremi respectiva, es velar para que el Subsidio Diferenciado a la Localización en los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos sea aplicado en terrenos que tengan buena localización comunal integrados al ordenamiento de la cuidad o comuna, en cumplimiento de las facultades de planificación y desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la actividad regional en materia habitacional que le otorga el D.S. N° 397, (V. y U.) de 1976"*, razón por la cual se comprende que la localización es un beneficio otorgado al terreno.

RESUELVO:

1. DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 3566, de fecha 24 de noviembre del año 2017, que aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional "Vamos que se puede", a emplazarse en calle Pedro Pablo Gonzalez N° 792, sector Las Cruces, comuna del Tabo, Rol de Avalúo 640-043, cuya entidad patrocinante correspondía a Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA.

2.NOTIFÍQUESE la presente Resolución por carta certificada enviada mediante Correos de Chile a la entidad Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA, (RUT: 76.094.505-6), domiciliada para estos efectos en calle Teniente Julio Montt Salamanca N° 676, oficina 1,

SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Rancagua Norte, Rancagua, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 46 de la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NERINA PAZ LÓPEZ
Secretaria Regional Ministerial (S)
De Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · REGIÓN DE VALPARAÍSO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

Vº Bº Unidad Jurídica

HGC/RCG/YDL
DISTRIBUCIÓN

- Entidad Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA, domiciliada en calle Teniente Julio Montt Salamanca N° 676, oficina 1, Rancagua Norte, Rancagua;
- Dirección Serviu, Región de Valparaíso;
- División Política Habitacional;
- Departamento de Planes y Programas;
- Unidad Jurídica;
- Oficina de partes;
- Archivo.